

2.300 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de abril de 1985,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama (La Rioja) de un inmueble a segregar de otro de mayor cabida denominado finca «El Cerrillo», sito en su término municipal, lindando el inmueble objeto de donación: Norte, carretera; sur, era y pajar de Juan José y Pablo Jiménez; este, herederos de Manuel Alfaro; oeste, resto de la finca matriz.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio 126, tomo 221, libro 71, finca número 4.509, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 30 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**13121** REAL DECRETO 1093/1985, de 30 de abril, por el que se acepta la prórroga de cinco años a partir de la fecha de aprobación de este Real Decreto del plazo fijado para el cumplimiento de los fines para el que fue donado al Estado un inmueble sito en La Guardia (Pontevedra).

Por Real Decreto 1984/1978, de 15 de julio, se aceptó la donación al Estado de un terreno de 990 metros cuadrados, propiedad del Ayuntamiento de La Guardia (Pontevedra), sito en su término municipal, para la construcción de una Ayudantía Militar de Marina, con la condición resolutoria de que el inmueble revertiría al Ayuntamiento si en el plazo de cinco años no se hubiera cumplido la finalidad indicada.

Por el Ministerio de Defensa se ha solicitado una prórroga de cinco años del plazo antes señalado, prórroga que ha sido concedida por el Ayuntamiento donante.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de abril de 1985,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se acepta la prórroga por cinco años a partir de la fecha de aprobación de este Real Decreto, concedida por el Ayuntamiento de La Guardia (Pontevedra), del plazo fijado para el cumplimiento de los fines para el que fue donado al Estado y afectado al Ministerio de Defensa-Ramo de la Armada, un inmueble sito en dicha localidad, con una superficie de 990 metros cuadrados, cuya donación fue acordada por Real Decreto 1984/1978.

Art. 2.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 30 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**13122** REAL DECRETO 1094/1985, de 25 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Laguna de Cameros (La Rioja), de un inmueble de 949 metros cuadrados, sito en su término municipal con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Laguna de Cameros (La Rioja), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 949 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de mayo de 1985,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Laguna de Cameros (La Rioja), de un inmueble de 949 metros cuadrados, que linda: Norte, calle Nueva; este, camino de San Juan; sur, pajar de Eusebio Ulecia, Angel Iñiguez y obras publicas; oeste, calle Ranócales o carretera Logroño-Piqueras.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior efectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**13123** REAL DECRETO 1095/1985, de 25 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Linares de Riofrio (Salamanca), de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Linares de Riofrio (Salamanca), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.600 metros cuadrados, sito en su término municipal con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de mayo de 1985.

#### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Linares de Riofrio (Salamanca), de un inmueble de 1.600 metros cuadrados de superficie a segregar de otro de mayor cabida sito en «La Mata» de dicho término municipal, lindando el primero: Norte, carretera de Linares de Riofrio a Guijuelo; sur, este y oeste, con finca matriz.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, en el libro 14, folio 245, finca número 1.509, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a

cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**13124** REAL DECRETO 1096/1985, de 25 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Andújar (Jaén), de un inmueble de 2.564,23 metros cuadrados, sito en dicho término municipal, con destino a Administración de Hacienda.

Por el Ayuntamiento de Andújar (Jaén), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 2.564,23 metros cuadrados, sito en dicho término municipal, con destino a Administración de Hacienda.

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se considera de interés dicha donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de mayo de 1985.

#### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Andújar (Jaén), del inmueble que a continuación se describe: Inmueble denominado «De los Segundos de Cárdenas», situado en el altozano Santa Ana, número 5, del término municipal de Andújar (Jaén), compuesto de planta baja y principal, figura inscrito con una extensión superficial de 2.564,23 metros cuadrados, y linda: Por la derecha entrando, con la calle accesoria de las Marías (hoy de la Aduana); por la izquierda, con el altozano de Santa Ana y por la espalda con el altozano de Alcázar (hoy altozano Deán Pérez de Vargas).

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación al Ministerio de Economía y Hacienda para los servicios de Administración de Hacienda dependientes de este Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los términos necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**13125** ORDEN de 7 de febrero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso número 379/80, interpuesto por la Entidad «Iborra, Sociedad Anónima», por el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada con fecha 20 de diciembre de 1982, en el recurso número 379/1980, interpuesto por la Entidad «Iborra, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Enrique Alameda Ureña, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 26 de marzo de 1980, resolutoria en segunda instancia de recurso de alzada contra otra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Málaga, de 30 de enero de 1979, recaída en la reclamación número 574/1977 por el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Compañía Mercantil «Iborra, Sociedad Anónima», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 26 de marzo de 1980, rectificatoria en alzada de otra del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Málaga de 30 de enero de 1979, que confirmó en parte y aprobó el acuerdo de la Abogacía del Estado de Málaga sobre comprobación administrativa de valores; sin expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1985.-P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**13126** ORDEN de 27 de marzo de 1985 por la que se aprueba la fusión por absorción de «Vizcaya, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-216), por «Bilbao, Sociedad Anónima de Seguros» (C-26).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Bilbao, Sociedad Anónima de Seguros», en solicitud de aprobación, entre otros extremos, de la fusión por absorción de «Vizcaya, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», con la baja de esta última en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para lo cual ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, la escritura de fusión presentada, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Aprobar con efecto 31 de diciembre de 1982 la fusión por absorción de «Vizcaya, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», por «Bilbao, Sociedad Anónima de Seguros», realizada conforme determina la legislación especial de los Seguros Privados y la Ley de 17 de julio de 1951, sobre régimen jurídico de las Sociedades Anónimas.

Segundo.-Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad absorbida «Vizcaya, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

Tercero.-Autorizar al Banco de España, en Bilbao, para que proceda al cambio de titularidad en favor de la Entidad absorbente «Bilbao, Sociedad Anónima de Seguros», de todos los resguardos de depósito que la Entidad absorbida tiene constituidos a disposición del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda en ese establecimiento bancario.

Cuarto.-Aprobar la nueva redacción dada al artículo 5.º de los Estatutos Sociales de la Entidad «Bilbao, Sociedad Anónima de Seguros», por aumento de su capital social, quedando el mismo en la cifra de 209.067.500 pesetas suscrito y desembolsado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1985.-P. D., el Director general de Seguros, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**13127** ORDEN de 3 de abril de 1985, definitiva, por la que se autoriza la fusión de «Aseguradores Asociados, Sociedad Anónima» (ARESA) (C-489) (absorbida), con «Interprovincial Española de Seguros» (INTESA) (C-341) (absorbente), extinción de la Entidad absorbida y cambio de denominación, domicilio y nueva cifra de capital de la absorbente.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Interprovincial Española de Seguros, Sociedad Anónima» (INTESA), en solicitud de aprobación, entre otros extremos, de la fusión por absorción de «Aseguradores Asociados, Sociedad Anónima» (ARESA), con la eliminación de esta última en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para lo cual ha presentado la documentación pertinente.

Vistos asimismo el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, la escritura de fusión presentada debidamente inscrita en el Registro Mercantil y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha resuelto:

1. Aprobar, con efecto de 2 de noviembre de 1984, la fusión por absorción de «Aseguradores Asociados, Sociedad Anónima»